

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL GALLO GUTIÉRREZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tiene como funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; realizar acciones para la integración social de los sujetos de la asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia; así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; crear y operar el Consejo Estatal de Familia.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números **CPAREQ-2014-07-00038** y **CPAREQ-2014-08-00252** presentadas por diversas Áreas de "DIF JALISCO", convocó a los proveedores interesados a participar en el *Concurso No. C04/2014* denominado "**EQUIPO DIVERSO DE CÓMPUTO**" en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "**EL VENDEDOR**", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos números **CPAOC-2014-10-00170** y **CPAOC-2014-10-00179** expedidos por el Departamento de Compras, es que "**DIF JALISCO**" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", por su propio derecho:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, al corriente en el pago de sus impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca ubicada en Av. México número 2379, de la Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.
- B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es GAGM-680519-BX9.
- C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa y prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las Bases del Concurso No. C04/2014 denominado "EQUIPO DIVERSO DE CÓMPUTO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PEDIDO	CPAOC-2014-10-00170			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	06 PIEZAS	IMPRESORA LASER BLANCO Y NEGRO TECNOLOGÍA LASER MONOCROMÁTICO, IMPRESORA COPIADORA ESCÁNER Y FAX. RESOLUCIÓN MÍNIMO DE 600 X 600 DPI. PROCESADOR 450 MHZ O SUPERIOR. MEMORIA DE 64 MG O SUPERIOR. IMPRESIÓN (PAGINAS POR MINUTO) 20 PPM. SALIDA DE PRIMER PAGINA MENOS DE 10 SEGUNDOS. TAMAÑO DE PAPEL 76 X 127 A 216 X 356 MM. CAPACIDAD DE PAPEL MÍNIMO 250 HOJAS DE ENTRADA. PROCESADOR DE DOCUMENTOS (ADF) CON CAPACIDAD PARA 50 HOJAS O MAS. CICLO DE TRABAJO MENSUAL DE 8,000 PAGINAS O SUPERIOR. IMPRESIÓN DUPLEX MANUAL (SOPORTE PARA DRIVER) COMPATIBILIDAD CON S.O. MS WINDOWS 2000/2003 SVR/XP VISTA, MAC OS, LINUX. CONECTIVIDAD PUERTO USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD, PUERTO DE RED ETHERNET 10/100 BASE-T. COPIAS CONTINUAS MÍNIMO DE 99.	\$7,733.87	\$46,403.22

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten number 2]



		VELOCIDAD DE COPIADO 20 CM. O SUPERIOR. REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE COPIAS 25 A 400%. ESCANEADO A COLOR. RESOLUCIÓN ÓPTICA DE DIGITALIZACIÓN DE 1200 DPI. FORMATO DE ARCHIVOS ESCANEADOS BMP, TIFF, JPEG, PDF. MODOS DE IMAGEN AUTO, TEXTO, FOTO, TEXTO/FOTO. VELOCIDAD DE FAX 3 SEGUNDOS POR PAGINA O MENOR. MEMORIA DE FAX CAPAZ DE ALMACENAR 300 PAGINAS O MAS. RESOLUCIÓN DE FAX MÍNIMO DE 300 X 300 DPI. GARANTÍA DE 3 AÑOS EN SITIO. SOFTWARE DE GESTIÓN REMOTA PARA IMPRESORAS EN RED BASADO EN WEB, DESARROLLADO POR LA MARCA DEL EQUIPO OFERTADO Y CON LICENCIA DE USO PERPETUO, YA SEA EN CD. O DESCARGABLE DE LA PAGINA DEL FABRICANTE. DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.		
2	06 PIEZAS	PROYECTOR QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES ACCESORIOS: MALETÍN, CONTROL REMOTO, CABLE VGA, Y ALIMENTACIÓN. MANUAL DE OPERACIÓN. FUENTE DE ALIMENTACIÓN. CARACTERÍSTICAS: TECNOLOGÍA: DLP. BRILLO: 2700 ANSI LÚMENES O SUPERIOR. CONTRASTE DE 2500:1. RESOLUCIÓN XGA (1024X768) COMPATIBILIDAD CON: VGA, SVGA, SXGA, WXGA, UXGA. ASPECTO: 4:3. PANTALLA: APERTURA 300 PULGADAS. LENTE: ENFOQUE CON ZOOM MANUAL. LAMPARA: 4000 ESTÁNDAR/6000 ECONÓMICO HORAS. CORRECCIÓN KEYSTONE: AUTOMÁTICO MÍNIMO 30 GRADOS. CONEXIONES DE ENTRADA: VGA, S-VIDEO , VIDEO RCA, HDMI, ENTRADA DE AUDIO. GARANTÍA DE 2 AÑOS PROYECTOR, 6 MESES, LO QUE SUCEDA PRIMERO. DISTANCIA DE PROYECCIÓN DE 1 METRO A 10 METROS O SUPERIOR. TAMAÑO DE IMAGEN AJUSTABLE DE 30" A 300" DIAGONAL. AUDIO: 5 WATTS O SUPERIOR, FUNCIONALIDADES BÚSQUEDA AUTOMÁTICA DE ENTRADA, VOLUMEN (AUDIO), MENÚ: EN ESPAÑOL. DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.	\$8,603.44	\$51,620.64
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL C.E.P.A.V.I. - EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA 6 UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.		

SUBTOTAL	\$98,023.86
I.V.A.	\$15,683.82
TOTAL	\$113,707.68

PEDIDO	CPAOC-2014-10-00179			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	04 PIEZAS	PROYECTOR QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES ACCESORIOS: MALETÍN, CONTROL REMOTO, CABLE VGA, Y ALIMENTACIÓN. MANUAL DE OPERACIÓN. FUENTE DE ALIMENTACIÓN. CARACTERÍSTICAS: TECNOLOGÍA: DLP. BRILLO: 2700 ANSI LÚMENES O SUPERIOR. CONTRASTE DE 2500:1. RESOLUCIÓN	\$8,603.44	\$34,413.76

JR

 2/



	<p>XGA (1024X768) COMPATIBILIDAD CON: VGA, SVGA, SXGA, WXGA, UXGA. ASPECTO: 4:3. PANTALLA: APERTURA 300 PULGADAS. LENTE: ENFOQUE CON ZOOM MANUAL. LAMPARA: 4000 ESTÁNDAR/6000 ECONÓMICO HORAS. CORRECCIÓN KEYSTONE: AUTOMÁTICO MÍNIMO 30 GRADOS. CONEXIONES DE ENTRADA: VGA, S-VIDEO, VIDEO RCA, HDMI, ENTRADA DE AUDIO. GARANTÍA DE 2 AÑOS PROYECTOR, 6 MESES, LO QUE SUCEDA PRIMERO. DISTANCIA DE PROYECCIÓN DE 1 METRO A 10 METROS O SUPERIOR. TAMAÑO DE IMAGEN AJUSTABLE DE 30" A 300" DIAGONAL. AUDIO: 5 WATTS O SUPERIOR, FUNCIONALIDADES BÚSQUEDA AUTOMÁTICA DE ENTRADA, VOLUMEN (AUDIO), MENÚ: EN ESPAÑOL. DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.</p>	
	<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD PSICOLÓGICA</p>	
		<p>SUBTOTAL \$34,413.76</p>
		<p>I.V.A. \$5,506.20</p>
		<p>TOTAL \$39,919.96</p>

GRAN TOTAL	\$153,627.64
-------------------	---------------------

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$153,627.64 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 64/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar **al 01 primero de diciembre de 2014 dos mil catorce**. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 3030-0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que "EL VENDEDOR" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *seis meses*, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio estipulado en el presente instrumento.

DJ-CTO-1118/14-2

- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.
- D) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “**DIF JALISCO**” contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL VENDEDOR**”; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a “**EL VENDEDOR**” dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a “**EL VENDEDOR**”, el “**DIF JALISCO**” procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a “**EL VENDEDOR**”, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, “**DIF JALISCO**” procederá a notificar a “**EL VENDEDOR**” el importe de la sanción que deberá cubrir a “**DIF JALISCO**”, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que “**EL VENDEDOR**” haya realizado el pago, se considerará a “**EL VENDEDOR**” en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que “**EL VENDEDOR**” incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) En caso de entregar los bienes con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el “**DIF JALISCO**”. En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por “**EL VENDEDOR**”, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del “**DIF JALISCO**”. Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación

de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

“DIF JALISCO” podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de “EL VENDEDOR”, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a “EL VENDEDOR” le sea comunicado, por escrito, por el “DIF JALISCO” el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “DIF JALISCO” contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL VENDEDOR”, y cuya determinación deberá ser comunicada a “EL VENDEDOR” dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el “DIF JALISCO”, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a “EL VENDEDOR” un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a “EL VENDEDOR” en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, “DIF JALISCO” podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por “DIF JALISCO” y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

“DIF JALISCO” podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y “EL VENDEDOR” se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- “EL VENDEDOR” queda obligado ante “DIF JALISCO” a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- “DIF JALISCO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- “EL VENDEDOR” asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL VENDEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que “DIF JALISCO” podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de “EL VENDEDOR” a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que “EL VENDEDOR”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por “DIF JALISCO”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “DIF JALISCO”.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca marcada con el número 2379 de la Avenida México, en la Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44600.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 tres de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

POR "DIF JALISCO"

POR "EL VENDEDOR"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. MIGUEL GALLO GUTIÉRREZ

TESTIGOS

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

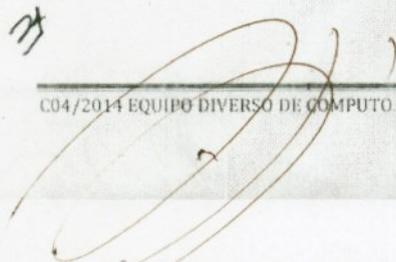
ING. JOSÉ JORGE EDUARDO RAMOS SANTOS
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS Y
SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ANEXO 1B- PARTIDA 2

DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA		ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	
		SOLICITUD DEPENDENCIA	
IMPRESORA LASER		NO PREDETERMINAR <input type="checkbox"/> CANTIDAD SOLICITADA <input type="checkbox"/>	
IMPRESORA LASER MONOCROMATICA	COMENTARIOS		
<input checked="" type="checkbox"/> A	CANTIDAD O CANTA DE IMPRESION		
<input checked="" type="checkbox"/> X	CON BORNES Y CON GUÍA DE USUARIO		
<input checked="" type="checkbox"/> X	CABLES DE CONEXION		
<input checked="" type="checkbox"/> X	CABLE USB		
<input checked="" type="checkbox"/> X	INDICADOR DE ENTRADA DE ALIMENTACION MINIMA PARA EL USO DE FILTROS SUAVES CON OJOS CUERPO Y TAJETAS		
CARACTERISTICAS			
<input checked="" type="checkbox"/> X	CALIDAD DE IMPRESION RESOLUCION	1200 X 1200 DPI SWEEP	
<input checked="" type="checkbox"/> X	IMPRESION AUTOMATICA	AUTOMATICA	
<input checked="" type="checkbox"/> X	VELOCIDAD	120 MM/ MINUTO	
<input checked="" type="checkbox"/> X	SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	WINDOWS 95, 98, ME, XP, VISTA, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100	
<input checked="" type="checkbox"/> X	DIAMETRO	76 X 127 CM (30 X 50 INCHES)	
<input checked="" type="checkbox"/> X	TAMANO DE PAPEL	A4	
<input checked="" type="checkbox"/> X	INDICADOR	N/A	
<input checked="" type="checkbox"/> X	CONECTIVIDAD	USB	
<input checked="" type="checkbox"/> X	CONECTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPRESION	10/100/1000 BASE T / GIGABIT ETHERNET	
<input checked="" type="checkbox"/> X	VELOCIDAD DE IMPRESION	120 MM TAMAÑO CARTA	
<input checked="" type="checkbox"/> X	CAPACIDAD DE ENTRADA PAPEL	100 HOJAS DE 2 BANDERAS	
<input checked="" type="checkbox"/> X	TIPO DE CARTUCHO	TANQUE COMPONENTE	
<input checked="" type="checkbox"/> X	TIPO DE MARCHA MENSUAL	20000 PAGES	
<input checked="" type="checkbox"/> X	SERVICIO DE RESPUESTA INTEGRADO	N/A	
<input checked="" type="checkbox"/> X	SEÑAL DE IMPRESION	PCL 6, 6.7, POSTSCRIPT NIVEL 3	
<input checked="" type="checkbox"/> X	TIPO DE USO FRONTAL	USO FRONTAL	
<input checked="" type="checkbox"/> X	CAPACIDAD DE AGREGAR HOJAS ENTRAS	1 BANDERAS	
SOFTWARE			
<input checked="" type="checkbox"/> X	SOFTWARE DE GESTION DE IMPRESION EN RED, BASADO EN WEB, PROPRIEDAD DEL FABRICANTE, PARA MANEJO DE EQUIPOS DE IMPRESION Y CON USO PERMITIDO DE LICENCIA YA SEA EN CD O DESCARGABLE DE INTERNET, FABRICANTE DE USO DE IMPRESION Y CONSULTA POR USUARIO		
EQUIPOS DE PREVENCIÓN A VITAR A COSTAR			

JR2

 2/



R.

 H.




3-418111-010-10-9

DJ-CTO-1118/14-2

ANEXO 1D- PARTIDA 4

 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA
ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SOLICITUD DEPENDENCIA

CANONES / PROYECTORES

NO PROGRESIVO
CANTIDAD SOLICITADA:

Accesorios

Malletin Control remoto (incluyendo pilas)
 Cable VGA, y alimentación
 Manual de operación
 Fuente de Alimentación

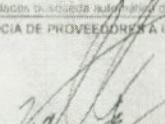
Tecnología: DLP Garantía: 2 años proyector, 6 meses, lo que suceda primero
 Bulto: 2700 años: kilogramos o superior
 Contraste de 2500:1
 Resolución: xga (1024 x 768) compatible con: vga, svga, sxga, wxga, sxga
 Aspecto: 4:3
 Portales: Apertura 300 pulgadas
 Lente: enfoque con zoom manual
 Lámpara: 4000 estándar 6000 económico horas
Corrección Keystone: automático mínimo 30 grados

Conexiones de entrada: VGA, S Video, Video RCA, HDMI, entrada de audio.

OBSERVACIONES

Distancia de proyección de 1 metro a 10 metros o superior
Tamaño de imagen, ajustable de 30° a 90° diagonal
Audio: 5 Watts o superior,
Funcionalidades buscadas: automático de entrada, Volumen (audio), Menú en español

SUGERENCIA DE PROVEEDORES A INVITAR A COTIZAR:


Lic. Miguel Ángel Tena
Director de Soporte y Servicio

JTC
